



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
COMISIÓN SECCIONAL DE DISCIPLINA JUDICIAL DEL VALLE DEL CAUCA**

MAG. PONENTE: DR. LUIS HERNANDO CASTILLO RESTREPO

RADICADO NO. 76-001-11-02-000-2021-01194-00

Santiago de Cali, Ocho (08) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Analizado el material probatorio allegado para decidir sobre la procedencia de abrir o no investigación disciplinaria en contra del señor JULIAN JARAMILLO VILLAREAL, en su calidad de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 20 DE CALI**, con ocasión a la compulsas de copias proveniente del Despacho No. 1 siendo titular el Doctor LUIS ROLANDO MOLANO FRANCO, Magistrado de la H. Comisión Seccional de Disciplina Judicial del Valle del Cauca, dispuesta en decisión aprobada en acta del 26 de marzo, por presuntas irregularidades en el trámite del conflicto, en razón a los hechos expuestos por los ciudadanos Marco Fidel Osorio y Carolina Jordán al señalar: *“...por arbitrariedad sellaron y soldaron la puerta de entrada de su vivienda argumentando que se le deben unos cánones de arrendamiento.”*, a efecto de que se investigue la presunta falta disciplinaria en que pudo haber incurrido el señor JULIAN JARAMILLO VILLAREAL.

Considera este Despacho que en la misma se indica la ocurrencia de conductas susceptibles de constituir posibles faltas disciplinarias, se identifica e individualiza al presunto autor de las mismas, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 152 del Código Disciplinario único -Ley 734 de 2002, se ordena:

ABRIR INVESTIGACIÓN DISCIPLINARIA en contra del señor **JULIAN JARAMILLO VILLAREAL**, en su condición de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 20 DE CALI**, para cuyos fines se dispone:

Acreditar la calidad de juez del disciplinado.

Téngase como prueba la documental aportada

A través de la Secretaría de la Sala se allegaran los antecedentes disciplinarios del funcionario, señor **JULIAN JARAMILLO VILLAREAL**, en su condición de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 20 DE CALI**, de la Procuraduría General de la Nación y Consejo Superior de la Judicatura.

NOTIFÍQUESE personalmente al disciplinable, remitiéndole copia de la queja y de esta decisión de apertura de investigación disciplinaria a través de la dirección electrónica que se tenga conocimiento, en los términos dispuesto por el Decreto Presidencial 806 de 2020, en armonía con la Ley 734 de 2002, infórmesele el derecho que tiene a intervenir en la investigación, directamente o a través de defensor que designe para tal efecto y que tiene las facultades y demás derechos consagrados en los artículos 90, 92, 94 y 101 de la Ley 734 de 2002. En caso de no poderse efectuar la notificación personal, procédase de conformidad con lo dispuesto en el art. 107 de la Ley 734 de 2002. Así mismo le informo que puede rendir por escrito su **versión libre y espontánea**, solicitando y/o adjuntando las pruebas que pretenda hacer valer. Para lo cual se enviará copia escaneada del presente proceso disciplinario, **2021-01194**, a efecto de ejercer su derecho de defensa y contradicción.

Notifíquese de la presente decisión al señor Agente Ministerio Público.

Solicítese al señor **JULIAN JARAMILLO VILLAREAL**, en su condición de **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 20 DE CALI**, remita copia íntegra de las actuaciones adelantadas para dirimir el conflicto suscitado Marco Fidel Osorio y Carolina Jordán, lo cual puede remitirlo vía correo electrónico, certificando las actuaciones al interior del mismo.

Oficiar a la Alcaldía Municipal de Cali, a fin de que se sirva remitir vía correo electrónico copia de los actos de administrativos de nombramiento y posesión del señor **JULIAN JARAMILLO VILLAREAL**, como **JUEZ DE PAZ DE LA COMUNA 20 DE CALI, VALLE**.

Practicar las demás pruebas que se deriven de las anteriores y las que se consideren necesarias para el esclarecimiento de los hechos.

Hecho lo anterior se ordenará lo pertinente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

(Firmado Electrónicamente)
LUÍS HERNANDO CASTILLO RESTREPO
MAGISTRADO

Firmado Por:

**Luis Hernando Castillo Restrepo
Magistrado
De 003 Disciplina Judicial
Comisión Seccional
Valle Del Cauca - Cali**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

8da3f6938dc9b7d3f533aef586e3392faa42aaeed86e2bfaf52ece4894496a2a

Documento generado en 14/09/2021 04:16:28 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**